



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 17 de Mayo del 2019.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 191-MPLM-SM/RAAV de fecha 14 de mayo del 2019; el Informe N° 48-2019-MPLM-SM-GGySM/EYR de fecha 11 de febrero del 2019; las Solicitudes de fecha 18, 25 y 28 de enero del 2019, sobre levantamiento de Sanción por Infracción al Reglamento de Tránsito, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 117° del Decreto Supremo N° 016-2016-MTC, las sanciones por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento serán ingresados en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre por la Municipalidad Provincial en cuya jurisdicción se haya cometido;

Que, el Artículo 322° del Decreto Supremo N° 016-2016-MTC, registro de las sanciones por infracción de tránsito terrestre, 1. El Registro de infracciones al tránsito terrestre en el Registro Nacional de Sanciones estará a cargo de las municipalidades provinciales o de la Policía Nacional del Perú, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que consolida la información y pone a disposición de las autoridades competentes;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 229-2014-MPLM-SM/A, se aprueba el Reglamento de Instrucción del Procedimiento Sancionador sobre Levantamiento de papeletas de infracción al Tránsito, el mismo que consta de dieciocho artículos, tres disposiciones complementarias y tres disposiciones finales, el cual se rige por el decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que establece de manera general el procedimiento sancionador que deben observar las municipalidades provinciales para garantizar el correcto y cabal cumplimiento del acto de levantamiento o imposición de papeletas de infracción al tránsito, señalando en su artículo 1° que la Unidad Orgánica competente para instruir el procedimiento y aplicar la sanción respecto a la oposición de papeletas de infracción de tránsito, es la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos a través de la División de Transportes, Tránsito y Seguridad Ciudadana;

Que, mediante la solicitud, de fecha 18 de enero del presente año, el administrado Marciano Barrientos Huacci solicita levantamiento de sanción por Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, adjuntando para tal efecto el recibo de pago N° 76467 de fecha 18 de enero de 2019, cancelando la multa impuesta en la papeleta de infracción N° 1766;

Que, conforme la solicitud, de fecha 25 de enero del presente año, el administrado Iván Leguía Morales solicita levantamiento de sanción por Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, adjuntando para tal efecto el recibo de pago N° 76613 de fecha 25 de enero del 2019, cancelando la multa impuesta en la papeleta de infracción N° 773;

Que, mediante la solicitud, de fecha 28 de enero del presente año, el administrado Juan Carlos López Sánchez solicita levantamiento de sanción por Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, adjuntando para tal efecto el recibo de pago N° 76639 de fecha 28 de enero del 2019, cancelando la multa impuesta en la papeleta de infracción N° 135;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 17 de Mayo del 2019.

Que, mediante Informe N° 048-2019-MPLM-SM-GGySM/EYR de fecha 11 de febrero del 2019, presentado por el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, señalando que se dé inicio al levantamiento de sanción por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y dar de baja en el Registro Nacional de Sanciones mediante acto resolutorio a los administrados: Juan Carlos López Sánchez, quien ha cumplido con cancelar el pago correspondiente de la papeleta N° 135 con el recibo de caja N° 76639, sanción M-16; Iván Leguía Morales quien ha cumplido con cancelar el pago correspondiente de la papeleta N° 773 con el recibo de caja N° 76613, sanción G-25 y Marciano Barrientos Huacci, quien ha cumplido con cancelar el pago correspondiente de la papeleta N° 1766 con el recibo de caja N° 76467, sanción G-28, en consecuencia señala que se dé inicio al levantamiento de la sanción mediante acto resolutorio;

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 191-2019-MPLM-SM/RAAV de fecha 14 de mayo del 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades OPINA: Declarar procedente la solicitud de levantamiento de sanción presentado por los administrados Juan Carlos López Sánchez identificado con DNI N° 20720924, Iván Leguía Morales identificado con DNI N° 42293312 y Marciano Barrientos Huacci identificado con DNI N° 28287535, quienes han realizado el pago correspondiente de la infracción sancionada;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR, por concluido el procedimiento sancionador por infracción a las normas de tránsito y **LEVANTAR** la infracción impuesta al administrado por haber cancelado la multa, según el siguiente detalle:

INFORME N° 048-2019-MPLM-SM-GG y SM/EYE							
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	N° PAPELETA	TIPO DE INFRACCIÓN	FECHA	RECIBO DE INGRESO	FECHA DE PAGO
1	LOPEZ SANCHEZ JUAN CARLOS	20720924	135	M-16	02/02/2015	76639	28/01/2019
2	LEGUIA MORALES IVAN	42293312	773	G-25	04/05/2016	76613	25/01/2019
3	BARRIENTOS HUACCI MARCIANO	28287535	1766	G-28	01/12/2016	76467	18/01/2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, a fin de excluir a los administrados del Registro Nacional de Sanciones del MTC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a los interesados, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, y las demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de La Mar - Ayacucho
ALCALDE
Ing. Wilder Manvavilca Silva
ALCALDE

